

Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia



Bogotá, 13/07/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20155500425661



Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) TRANSPORTES DUARTE S.A. PASAJE COMERCIAL PORTAL SALINAS LOCAL 206 ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 11939 de 02/07/2015 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el dia siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo Lo enunciado. Proyecto: Karol Leal C Wsers'karolleal\Desktop\ABRE odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

011939

D Z JUL 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTES DUARTE S.A , identificada con N.I.T. 8600247452

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y .

CONSIDERANDO:

Oue de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oticio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la lieussiación vigente.

Oue de conformidad con lo previsto en el Titulo I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y articulo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece "Cuando se tenga conocimiento de intra infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación.

RESOLUCIÓN No. 1.1.1939 del 12 JUL 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga TRANSPORTES DUARTE S.A. identificada con N.I.T. 8600247452

. Hechos

Las Autoridades de Trânsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 333205 de fecha 24 de agosto de 2012, impuesto al vehículo identificado con placa EWA426, el cual transportaba carga para la empresa TRANSPORTES DUARTE S.A., identificada con N.I.T. 8600247452, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en la normatividad, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe único de Infracciones de Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, articulo 46, literal e, modificado por el articulo 96 de la ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios minimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

... d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los limites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001 por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º Cód. 560 Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancias con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.

Resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004, por la cual se adoptan los limites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 1782 de 08 de mayo de 2009, por la cual se modifica el artículo 8º de la resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004

Resolución 11357 de 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la resolución 2888 de 14 de octubre de 2005

RESOLUCIÓN No 111939 del 17 JUL 2015 Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre -information de Carga TRANSPORTES DUARTE S.A. identificada con N.I.T. 8600247452

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte No. 333205 Tiquete de Báscula No. 1464

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Unico La empresa de transporte público terrestre automotor TRANSPORTES DUARTE S.A identificada con N.I.T. 8600247452, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el cogido 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; por cuanto el vehículo de placa EWA426, excedió el peso máximo permitido, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Asi las cosas, del Informe de Infracción de Transporte adjunto, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a la norma mencionada, y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la ley 336 de 1996, que al tenor establece

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios minimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. ().

Paragrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente articulo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo do transporte

- Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios minimos mensuales vigentes;
- 12. ()

En merito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte publico terrestre automotor TRANSPORTES DUARTE S.A, identificada con N.I.T. 8600247452, por la presunta transgresión de lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código INFRACCION del articulo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

RESOLUCIÓN No. 111939 del 12 JUL 1015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga TRANSPORTES DUARTE S.A. identificada con NIT 8600247452

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolucion por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTES DUARTE S.A., identificada con N I T 8600247452, con domicilio en la ciudad de ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA, en la PASAJE COMERCIAL PORTAL SALINAS L 206, teléfono 8510849, correo electrónico No autorizado o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envio y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de días (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aqui formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

W11939

U.Z. 200 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Trânsito y Transporte Terrestre Automotor

DIGITO: Daniel M Gome C D CK Reviso. Cordinador Grupo IUIT

COUSERS/DANIELGOMEZ/Desktop/2015 810 GRUPO BOTT AND BOTTOM RESCRIPTIONS Appropriate Company of the Company of t



PROSPERIDAD PARA TODOS

Republica de Colombia

Ministerio de

Transporte

Servicios y consultas en línea

DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA

8600247452

NOMBRE Y SIGLA

TRANSPORTES DUARTE S.A. - TRANSDUARTE S.A.

DEPARTAMENTO Y

Cundinamarca - ZIPAQUIRA

MUNICIPIO DIRECCIÓN

CARRERA 2 E No. 33-59 INT. 56

TELEFONO

8527152

FAX Y CORREO

ELECTRÓNICO

REPRESENTANTE

LEGAL

MAURICIODUARTEARGUELLO

empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN

FECHA RESOLUCIÓN

MODALIDAD

ESTADO

50

16/02/2000

CG TRANSPORTE DE CARGA

Cancelada Habilitada

2 LUGAN DE LA IMPRACCION	z Bły
Via Bopter-functation-Km 0+200 Beneda Po	SET LES
Via Boopter-Fucutation-Km 0+200 Beneda Po	z Bła
	2 1344
	v - +
O T BEARITED WAS FARATOVW	100
	X . K . 7
4. PLACE (MANQUE LOS HUMEROS) 8. EXPEDIDA 7. COORGO DE INFRACCION II.	
O 1 9 G - PARTICIO	
a, CLASE OF WINHOULD	
DOM: TAKER V LEADSTON P. P. P. P.	
CC 80501561	
44801-861290	1 62
30/11/	
	The second second second
Som Keardo Monkero Ma Alvaro Al ponso Jimunes	Cooringu
Rucho Ce 3'04092 Pru69 pro 56-27 Bk. 31149	606091
TRANSPORTES DUARTE S.A.	AAL)
19. LICENCIA DE INAMETTO 13. TANJETA DE OPERACION I	SAIDS DE ACCOM
25473-4127682	NU
14. OATOS CALL ASSOCITE	
18 lumprace Foja, Frank 1 scina / necon	, .
15. HMOVIL CACION	
Farius en Companya de Companya	
Muxo Myvahi Barola Mrs 001464 con Schrymo	de mi
	Nro
Thurshoods	THOUGH DIE
17, EST LINGUIS ES TITUDA COMO PUDIDA MARA EL INDIO DE LA INTERNACION ADMINISTRATOR DE DIRECCIO DE LA MARA EL MANDA DEL MANDA DE LA MARA EL MARA E	
SUPERIWIEN DENUM BE PUENTOS Y TRANS	
FIRMADEL CONDUCTOR FIRMA DEL TES	1100
V	
Dhurjien 80501561	

Asunto IUIT ORIGINAL No 333205 DE 24-08-2012, PLACAS EWA ASUNED ILIT ORIGINAL NO 333205 DE 24-88-2012, PLACAS EWA

USUNES REGISSER HARSINSERRATO -- Fecha Rasinado 00 de 2010 11 41 07

DESTINO SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA -- Reminente (Entre, Dir. DE TRANSITO Y TRANSIVisite nuestra e Iglica - vivive Eupertamispenta (Dev. 00

Callo 62 Nrs. 94-46 Dogoti O.C., 3524700

Sanama da Caratibi. Portación

A many and the state of the sta HER HELD IN THE THE WAS A SHEET SHEET OF THE WAS AN AND A THE PARK THE WAS AN ADDRESS.

1. THE THE THE THE WAS AND A PROPERTY AND A CONTRACT OF THE PARK THE WAS AND ADDRESS.

DAVIGNET A LAGISMANTATION IN NAME POR PORTECTION OF THE ACTORISTS ACCOUNTS

A THE ALL PROPERTY OF THE PROP The state of the s

The second secon

The contract of the property of the contract o The second secon Transport Comment

THE RELEASE LAND AND LAND TO TRANSPORT MADE OF THE PARTY WITH A PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY.

The state of the s The second of th

more than the second

A CALL STREET, THE A SECOND PROPERTY OF THE STREET STREET, THE SECOND SEC

5777

The control of the co

LANCHMIS & PROMOSAME, POLICIONES O TRANSCRIBERTO, WHICH OR OF THE MARKETS RECOGNIZED FOR THE ACCOUNT OF THE PROMOSES. PURE CONTACT OF A CONTACT OF THE ACT OF THE

SANCHREE AND LANGE MARKS THE SECURIOR ANALYSIS AND LIGHT TRANSPORTED IN THE

The second secon

THE THE PARTY OF T

econes a las entermies documentación escaparamente a partecla provincia. Tra-Ecopos propios desecable de transferir de que esparament o acas abacció

THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY

The second secon

SHIRLED AND PROPERTY OF AN THE ROBERS OF THE BROKENING OF THE CALLED SECTION OF THE PROPERTY OF LARGE

A special control of the second of the secon

To remain the control of the control

PRINCIPAL & MINISTERNIE IS LEARNES EMPRESSED REACCORDE PROPERTION POLITICAL SERVICE PROPERTION OF THE PROPERTY INTERNATION IN LA RESPUBLIE DE L'ENERT, HARLITAQUIRES (L'EXPENSAGE) LA CELLIACION. The state of the s

(a.C.) de metales de la primeira del primeira de la primeira del primeira de la primeira del la primeira de la primeira de la primeira de la primeira de la primeira del la primeira de la primeira de la primeira de la primeira de la primeira del la pr ---

I P 14: SONE THE FALSE HOUSE IN A HARVESTON

Control of the contro

The second secon

which is expected by

AT THE SHIP WHEN PTC 187 - 1109

APPENDING BUTCHER PROPERTY AND A STATE OF THE PROPERTY AND

STORE STATE ALPEA - STATE THE THE STATE OF T

¥4 o

25

1F21 3 g a a m 4 2 1 0.90 8 1/2 (C) 40





Bogotá, 02/07/2015

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) TRANSPORTES DUARTE S.A. PASAJE COMERCIAL PORTAL SALINAS LOCAL 206 ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20155500395301

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 11939 de 02/07/2015 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal, de no ser posible, esta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de

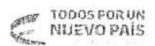
Sin otro, particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ Coordinadora Grupo Notificaciones Transcribió FELIPE PARDO PARDO

C \Users\felipepardo\Desktop\CITAT 11832 odt

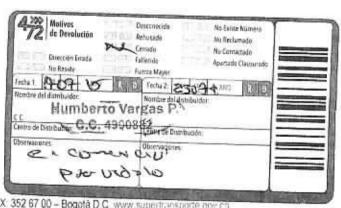


Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES DUARTE S.A.
PASAJE COMERCIAL PORTAL SALINAS
LOCAL 206
ZIPAQUIRA – CUNDINAMARCA





Calle 63 No. 9A-45 – PBX: 352 67 00 – Bogotá D.C. www.supertransporte gov.co
Linua Atención al Crudadano 01 8000 915615